

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCION NRO. 358**

VIEDMA, 11 de junio de 2018.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1500/17, del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 021/17 tendiente a la CONSTRUCCION DE OFICINAS DESTINADAS AL STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que por Resolución Nro. 53/18-STJ de fecha 26 de febrero de 2018, obrante a fs. 246/268, se dispuso el segundo llamado a Licitación Pública para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 7.840.367,78).

Que a fs. 269, 275 y 281 lucen, las constancias de publicaciones efectuadas en la página web de este poder, el Boletín Oficial y en el diario, respectivamente.

Que a fs. 276/279, 283/284, 287/289, 290/291 y 295 obran constancias de adquisición de Pliegos de las firmas MR SERVICES S.A., SYLPA S.R.L., CHECK FULL GROUP S.R.L., TECNOBRAS ARGENTINA S.A. y JAIME MORENO respectivamente.

Que a fs. 907/908 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22/03/2018 donde consta la presentación de tres (3) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente a la empresa SYLPA S.R.L., la cual presentó la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y cotiza por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 45/100 ( \$10.143.965,45); la oferta número dos (2) presentada por la firma MR SERVICES S.A., la cual acompañó la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y cotiza por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y

SIETE CON 58/100 (\$9.407.887,58) y la oferta número tres (3) perteneciente a la empresa CHECK FULL GROUP S.R.L., la cual presentó la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y cotiza por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 72/100 (\$9.046.330,72);

Que a fs. 910/911 el Area de Infraestructura y Arquitectura indicó que analizadas las ofertas se deberá requerir mejora de oferta a las empresas MR SERVICES S.A. y CHECK FULL GROUP S.R.L. dado que la diferencia entre las cotizaciones es menor al cinco por ciento (5%) siendo ambas admisibles e igualmente ventajosas, ajustandose a los requerimientos técnicos establecidos en el pliego y a su vez solicitar a la empresa MR SERVICE S.A. el análisis de precios de la propuesta.

Que el día 12 de Abril de 2018 a las 12:30 hrs. se realizó la mejora de ofertas y conforme surge del Acta de fs. 917, la firma MR SERVICES S.A. cotizó por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$8.553.310,00) y la firma CHECK FULL GROUP S.R.L. cotizó por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ONCE CON 98/100 (\$8.653.011,98).

Que a fs. 921 luce el Informe Técnico del Area de Infraestructura y Arquitectura en donde solicitó que las empresas presenten análisis de precios, plan de trabajo y curva de inversiones correspondientes a la mejora de oferta.

Que a fs. 921 el Área de Infraestructura y Arquitectura realizó una estimación de la aplicación del Decreto 1313/14 el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.026.400,00), ello conforme la propuesta mas conveniente y los posibles adicionales de obra ascenderían a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.710.662,00).

Que a fs. 1031 el Área de Infraestructura y Arquitectura informó que las ofertas cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 1032 y vta. luce el Acta de Preadjudicaciones Nro. 010/18 mediante la cual la Comisión de Preadjudicaciones designada mediante Resolución Nro. 53/18- Pte STJ (fs.

246/268) aconsejó preadjudicar a la empresa MR SERVICES S.A. por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ser la oferta más conveniente y razonable, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$8.553.310,00), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.

Que a fs. 1044/1047 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9, 20 y concordantes de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario J Nro. 686/62.

Que a fs. 1067/1068 ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

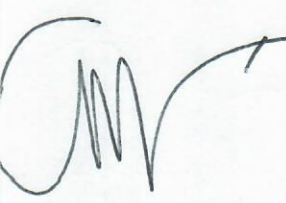
Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Licitación Pública Nro. 021/17, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE OFICINAS DESTINADAS AL STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

**Artículo 2º.-** Adjudicar a la firma MR SERVICES S.A., CUIT Nro. 30-71045459-7, con domicilio en calle Corrientes Nro. 572 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$8.553.310,00), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-



**Artículo 3°.-** Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma MR SERVICES S.A., que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 4°.-** Aprobar el gasto por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$8.553.310,00) por la realización de la obra, la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.026.400,00) que se estima para las Redeterminaciones de Precios a reconocer para el primer año de obra y la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.710.662,00) por posibles adicionales, lo que hace una suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$11.290.372,00); y, en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186, aprobar la Reserva Interna y Compromiso Presupuestario para el ejercicio 2018 por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIEN CON 28/100 (\$ 7.035.100,28), conforme al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Ptda.	Monto.
14	00	01	51	421	\$ 7.035.100,28

**Artículo 5°.-** Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma MR SERVICES S.A., CUIT Nro. 30-71045459-7, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4to. de la presente.-

**Artículo 6°.-** Facultar al Sr. Administrador General del Poder Judicial a suscribir el respectivo instrumento contractual.

**Artículo 7°.** Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2° y 4° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

**Artículo 8°.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

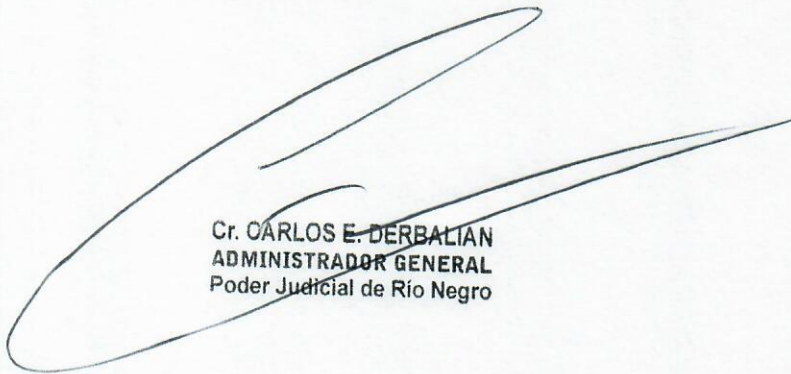
**Artículo 9°.-** Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

**Artículo 10°.-** Registrar, notificar a las firmas SYLPA S.R.L., MR SERVICES S.A. y CHECK FULL GROUP S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



**SERGIO M. BAROTTO**  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**  
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:



**Cr. CARLOS E. DERBALIAN**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I DE LA RESOLUCION NRO. 358/18

**CONTRATO**

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la firma “MR SERVICES S.A.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Corrientes Nro. 572 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

**ARTÍCULO 1º:** “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA en SARMIENTO N° 360 DE CIPOLLETTI”**, Provincia de Río Negro.-

**ARTÍCULO 2º:** La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (3 fojas), Pliego de Bases Legales Generales (8.fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (6 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (1.fojas); Modelo de Cartel de Obra (1 foja); Modelo de Contrato (2 fojas); Especificaciones Técnicas Generales (15.fojas); Especificaciones Técnicas Particulares (48.fojas); Memoria Descriptiva (3 fojas); Documentación Técnica (22 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (3.fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 53./18 aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N° \_\_\_\_/18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/1500/17 “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA STJ, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CIPOLLETTI” y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 3º:** La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$8.553.310,00). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **QUINCE POR CIENTO (15%)** del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.282.996,50), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° .....

**ARTÍCULO 5º:** “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por el Área de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

**ARTÍCULO 6º:** “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos**, contados a partir del Inicio de Obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 7º:** Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir del cobro efectivo del Anticipo financiero, al Poder Judicial, el insumo detallado en el Apartado 31 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo del insumo solicitado del primer certificado.

**ARTÍCULO 8º:** Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271, 1273 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTÍCULO 9º:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

**ARTÍCULO 10º:** “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ....., por la suma de PESOS UN MILLON

DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.282.996,50) que cubre el **QUINCE POR CIENTO (15 %)**, extendida por ....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Compras de la Administración General.

**ARTICULO 11º:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 12º:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Administrador General, Cr. Carlos Derbalián, en representación de "EL PODER JUDICIAL", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor/a, ....., en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de dos mil dieciocho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

